

afin de que tenga el efecto la recaudacion, cuya im-  
gencia es tanta como que con la citada cantidad se ha  
atender a la marcha del Regimiento de Caballeria  
numero 3 que deve parar a San Luis Potosi, y a la  
subsistencia del del num. 3 que va a guarnecer  
la Provincia de Queretaro: todo lo cual comunique  
al S. de orn. de S. M. C. para su cumplimiento e  
lo que le toca

Traslado a U. para su inteligencia, y  
fuer consiguientes.

Dios que al. m. Sa. Mexico y  
Ag. 29 de 1822. segundo de la  
Independencia del imperio. = Medina =  
S. J. Jose Cayetano Montoya.

Copia Queretaro 11 de Septiembre  
de 1822.

M. Capitan Juan Jose Garcia Curquez de Rivera, Roberto Oro y Ocampo  
Caballero de Numero de la Imperial orn. de Guadalupe, y de la Militar de San  
Fernandito, Jefe Politico Superior y Encargado del Fumo de Hacienda  
publica de esta Provincia de Q. a.

El M. J. Ayuntamiento Constitucional de esta V. C. con fha  
23 del corriente, se ha servido decirme **Riquena**.

En el Bando de 6 de Julio del año p. p. que de acuerdo con este  
Mando se com. distribuirme, se va a distribuir  
en su totalidad.

COPIA DE  
EL ORIGINAL  
DE LA  
CARTA  
DE  
LA  
COMUNIDAD  
DE  
SAN  
LUIS  
POTOSI  
DE  
1822

En 2º  
cuarto

(64)

ESTE CUARTO: EN  
OCTUBRE: AÑOS  
DE NUESTRO REINO  
DE TERCER Y QUINCE

2º cuartillo



El Capitan Juan Jose Garcia Enriquez de Rivera, Abolito Orio y Ocampo.  
Caballero de Numero de la Imperial orn. de Guadalupe, y de la Militar de San  
Hermelegildo, Jefe Politico Superior y Encargado del Ramo de Hacienda  
publica de esta Provincia. Etc.

El M. A. Ayuntamiento Constitucional de esta N. E. con fha  
23 del corriente, se ha servido decirme lo siguiente.

En el Bando de 6 de Julio del año 1825. que de acuerdo con este  
M. A. Ayuntamiento y aprobacion de S. M. J. entonces primer Jefe del  
Ejercito Triunfante, se sirvió N. S. mandar publicar, manifestando del modo



expresivo a este recomendable vecindario el origen de las  
pensiones municipales, y la necesidad de su eracion  
en beneficio del mismo pueblo q. la supre. Bero como  
nada sea mas propio de un magistrado, siempre vi-  
gilante por el bien publico, que atemperar su Providen-  
cia a las circunstancias de los tiempos desde aquella

fecha, acuerdo este Ayuntamiento, que llegado el caso de que la  
sangra de mar valiese dos pesos, minoraria la pension q. Chabria re-  
ducido a dos reales por carga. = Por desgracia ha excedido el Va-  
lor del mar del que amedea este y. A. Capat. de ~~esta~~ ~~quella~~ ~~patria~~

sin el mar leve gravamen del consumidor, y teniendo presentes los motivos que  
entonces llamaron su atencion para ofrecer al publico minorar los dios munici-  
pales, iba ya a verificarlo reduciendolos a un real, cuando se ve estre-  
chado a nuevos y executivos gastos en q. se interesa el decoro de esta N. E.  
y el afecto y gratitud al A. D. de Mexico. Sales con los que demanda  
la Luna y Solemne proclamacion de S. M. J. ceremonia augusta con  
que los pueblos en la feliz forma de nro. gobierno, tributan al Honor  
de los omneses de amor, obediencia, y respeto, devido a la Suprema  
Dignidad de Padre universal, custodio, y defensor de su Dios en q. se  
constituye la Nacion.

Fuero tanto motivo, lo sera sin duda muy poderoso para que este  
recomendable vecindario tan fiel como entusiasta de su libertad,  
debe por ahora con placer la constitucion de aquellos dios en su totali-  
dad, persuadido de que este y. A. vela sin cesar por escusarle cualqui-  
er



gravamen, que no exisa imperiosamente la necesidad  
Y para que esta revolucion tenga su devido cum-  
plimiento espera el Ayuntamiento del celo de N. S.  
se sirva mandar se publique por Bando, y circule a l  
Administrador de Alcabalas, Field. Alondiga, y el  
Cavaria de Diezmos, para su obervancia.

Y de conformidad con lo pedido por este Ultr. Cabildo, y para su par-  
tial cumplimiento, mando se publique por Bando en esta Ciudad  
se fise en los paraf. contrumbrados, y se circule a quienes conve-  
ga. Queretaro, Sept. 28 de 1825.

Juan Jose Garcia



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

EL TERCERO CUARTO: UN  
CATORCE AÑOS  
DE NUESTRO REINADO  
CA. TERCERO A. QUINCE

20<sup>o</sup> 20<sup>o</sup> quarto



*Al Capitan D. Juan José Caracá, Enríquez de Rivera, Nebollo, Oro  
y Ocampo. Caballero de numero de la Orden Imperial de Guadalupe,  
y de la Milicia de S. Hermenegido. Cefe político Superior y Encargado  
del ramo de Hacienda pública de esta Provincia de*

*El Señor Sub-Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones  
D. Andrés Quintana, con fha. 17 del corriente e non decimo de orden  
de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento.*

*Y para q. llegue á noticia de todos, mando se publique p.  
Bando en esta Ciudad, y fize en los paraps acostumbrados, y se  
circule á los pueblos de la Provincia. Guaxaca 19 de Septiembre  
de 1822.*



ELLO QUARTO: UN  
QUARTO: ANOS  
DE MIL OCHOCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS

29<sup>o</sup> querrillo



Al Capitan D. Juan Jose Cervera, Enriquez de Rivera, Rebello, Ocho  
y Ocampo: Caballero de numero de la Orden Imperial de Guadalupe,  
y de la Milicia de S. Hermenegido, Cefe politico Superior y Encargado  
del Ramo de Hacienda publica de esta Provincia &c.

E

El Señor Sub-Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones  
D. Andres Quintana, con fha 17 del corriente se han decernido de orden Impe-  
rial lo que sigue.



Con fecha 11 de Mayo último comuniqué á N. S. el Decreto  
de la Regencia del Imperio en que se incluyó el del Soberano Con-  
greso Constituyente numero 9, conaído á que los editores no  
se les exigiese mas numero de ejemplares de sus papeles im-  
presas que el prevenido en el Reglamento de la libertad de im-  
prema y de para el archivo del mismo Soberano Congreso, derogan-  
do todas las leyes y disposiciones anteriores que no se conformaron con esta dis-  
posición. = Los Excmos. Sres. Diputados Secretarios en otro oficio posterior de 27  
de Abril manifestaron á ese Ministerio, que habiendose notado que los Edito-  
res de las provincias y algunos de la capital no cumplian exactamente con lo  
prevenido en el citado decreto numero 9, habia resultado el Soberano Congreso,  
se manifestase á la Regencia, para que dispusiera su mejor observancia, re-  
cordando en otros dos oficios de 5 y 22 de agosto último la misma prevencion,  
con la de que se tomasen las medidas convenientes para que á los impresores  
se les exigiese su cumplimiento con responsabilidad. = En vista de todo se ha res-  
do S. M. el Emperador resolver que inmediatamente disponga N. S. la observa-  
ncia de las disposiciones del Soberano Congreso en cuanto á la remisi-  
on de los ejemplares impresos para su Secretaria, arrastrada y convenientes á  
fin de que no falta documento alguno de esta clase en aquel archivo, y de or-  
den de S. M. lo comunico á N. S. para su inteligencia y cumplimiento.



Y para q. llegue á noticia de todos, mando se publique p. r.  
Mando en esta Ciudad, se fije en los papeles acostumbrados, y se  
circule á los pueblos de la Provincia. Quercero, Setiembre,  
de 1822.

ELLO QUARTO: UN  
QUARTO: ANOS  
DE MIL OCHOCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS

29<sup>o</sup> querrillo

